

OFORD.: N°25886

Antecedentes .: Su consulta presentada vía web con

fecha 8 de noviembre de 2013.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2013110110049

Santiago, 21 de Noviembre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A

LEONARDO CRISTIAN ULLOA ARANCIBIA - Caso(346030) uruguay Nro:385 Depto: 71 - Comuna: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual formula una consulta sobre "como funciona el derecho a retiro para los aumentos de capital que harán ORO BLANCO y NORTEGRAN", cumplo con señalar lo siguiente:

Las sociedades Norte Grande S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. acordaron efectuar aumentos de capital en juntas extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 11 de octubre de 2013, respectivamente, según consta en las copias de las actas de juntas de accionistas que se adjuntan para su mayor información.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº18.046 sobre Sociedades Anónimas, los aumentos de capital no conllevan derecho a retiro para los accionistas de la sociedad anónima. Al efecto, cabe señalar que las materias que aprobadas por junta de accionistas dan derecho a retiro se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 69 de dicha ley.

En relación a la forma en que puede participar en los aumentos de capital de las referidas sociedades, cabe señalar que previo a que la sociedad pueda emitir y colocar entre sus accionistas o terceros las acciones de pago que se emitan con cargo al aumento de capital, la emisión de acciones debe ser inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia, lo que a esta fecha aún se encuentra pendiente.

Una vez inscrita la emisión de acciones correspondiente al aumento de capital en el Registro de Valores de esta Superintendencia, la sociedad se encuentra habilitada para emitir y colocar las acciones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 la Ley Nº 18.046, las opciones para suscribir aumentos de capital deben ser ofrecidas, a los menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. Al efecto, la sociedad debe publicar un aviso en forma destacada en el diario en que deban efectuarse las citaciones a junta de accionistas, comunicando la opción preferente y el dando aviso del inicio del período de opción preferente.

El período de opción preferente durará 30 días a contar de la fecha del aviso y durante el mismo, los accionistas de la sociedad tienen derecho a ejercer su opción de suscripción de acciones del aumento de capital, transferir dicho derecho, renunciarlo o no ejercerlo.

En vista de lo anteriormente expuesto y en relación a su consulta, si usted tiene acciones de la sociedad Norte Grande S.A., le corresponde el derecho de opción preferente de suscripción de acciones a que se hizo referencia en los párrafos precedentes. El inicio del período de 30 días de opción preferente será comunicado mediante un aviso publicado en el diario "El Mostrador Online" de conformidad a lo acordado en la última junta de accionistas de dicha sociedad.

Cualquier información adicional sobre las sociedades por las que se consulta, puede ser obtenida en el sitio web de esta Superintendencia: www.svs.cl.

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Lista de archivos anexos

SGD:2013100099253 : SDG: - Acta Junta Ordinaria de NORTE GRANDE S.A.

SDG: - Acta Junta Ordinaria de SOCIEDAD DE SGD:2013100099220 INVERSIONES ORO BLANCO S.A.

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201325886349006ffHIRUrUYLoKxIkOhyemHiKJvYyvow